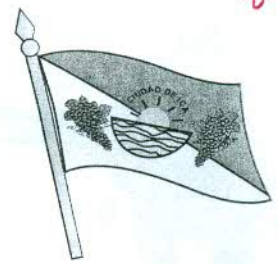




Municipalidad Provincial de Ica



26

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 AREA FUNCIONAL DE SOPORTE INFORMATICO
RECIBIDO
 FECHA: 01 MAR. 2013 9:19
 FIRMA:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2013-MPI
 EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO; en **SESIÓN ORDINARIA** de fecha 21 de Febrero del 2013, la Ordenanza Municipal N° 028-2011-MPI, el Oficio N° 016-2013-AMPI, el Informe N° 002-2013-PCM-SGP/LLC y el Oficio N° 039-2013-PCM/SGP de la Secretaria de Gestión Pública – Presidencia del Consejo de Ministros, los Informes Nros. 024 y 027-2013-SG/ASES-SAT-ICA del Sub Gerente de Asesoramiento y los Oficios Nros. 0084 y 0119-2013-G/SAT-ICA del Servicio de Administración Tributaria de Ica – SAT-Ica, el Informe Legal N° 024-2013-GAJ-MPI-ECHH y el Oficio N° 164-2013-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 304-2013-SG-MPI de la Secretaria General y el Dictamen de Comisión N° 011-2013-R-CAL-MPI de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, gozan por imperatividad del Artículo II del Título Preliminar de la acotada, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, conforme al cardenal 2, sub numeral 2.1 del Artículo 73° tiene, dentro del marco de las competencias y funciones específicas la de asumir con carácter compartido la salubridad y salud que conlleven al saneamiento ambiental, así como la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica acotada, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, en un Estado de Derecho, no puede sobrepasar los límites de la Ley, y solo puede ser considerada válida si es conforme a la Constitución; y su ejercicio legítimo, si al mismo tiempo, se realiza respetando los derechos consagrados en la Carta Magna.

Que, el Artículo 74° de nuestra Carta Magna Fundamental, expresa que los "tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración exclusivamente por la Ley o Decreto Legislativo, en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los Gobiernos Locales pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la última parte del párrafo anterior del Texto Constitucional, concuerda con el Artículo 40° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, en tanto estas establecen que: mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, con Ordenanza Municipal N° 028-2011-MPI del 30 de Diciembre del 2011, se aprobó la ratificación de las Tasas por Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Áreas Verdes de Dominio Público y Seguridad Ciudadana y Serenazgo, en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, para el Año Fiscal 2012.

Que, el Artículo 1° de la Resolución N° 003-2012-PCM-SGP se estableció una prórroga hasta el 31 de Marzo del 2013, para que las Entidades Municipales puedan emitir Ordenanza de Determinación de la Estructura de Costos para el Cobro de Arbitrios Municipales del Año Fiscal 2013, lo que indica que se prorrogaría lo establecido en el Artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal (D.L. N° 776); sin embargo,

Nueva Imagen
 Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



la norma indica que para acogerse a dicha prórroga se debería remitir un Informe a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, sustentando el Presupuesto por Recursos Propios.

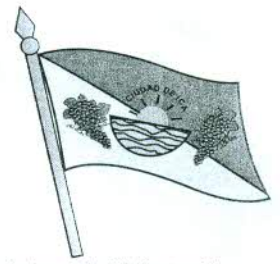
Que, mediante Oficio N° 016-2013-AMPI, la Municipalidad Provincial de Ica, con el sustento establecido en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución N° 003-2012-PCM-SGP, y estando a que nuestra Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local que no cuenta con Recursos Ordinarios Permanentes y que nuestro Presupuesto se financia con Recursos Directamente Recaudados, procedió a solicitar la prórroga hasta el 31 de Marzo del 2013 para la Implementación de la Metodología de Determinación de los Costos de los Arbitrios Municipales. Lo que no ha sido posible por no encontrarnos inmerso en los supuestos contemplados en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2012-PCM-SGP.

Que, con Informe N° 024-2013-SG/ASES-SAT-ICA, el Gerente de Asesoramiento del Servicio de Administración Tributaria de Ica – SAT-Ica, en el punto Cuarto y Quinto señala: "Qué, estando a la no aprobación de una nueva estructura de costos de arbitrios para el Año Fiscal 2013, se corre el riesgo que esto pueda afectar la recaudación del mes de Febrero 2013, en tal sentido es preciso que se le haga llegar la preocupación al Consejo Directivo del SAT-ICA y se tenga en consideración lo dispuesto por el Art. 69-B de la Ley de Tributación Municipal que prevé que: "en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Art. 69-A en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios al 01 de Enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal" En tal sentido estando a la norma acotada resulta factible, en tiempo y en salvaguarda de los intereses de recaudación del SAT-ICA como de la propia Municipalidad Provincial de Ica, que se lleve a cabo la ratificación de la Ordenanza Municipal de Arbitrios del año fiscal anterior y que sea reajustado para el Año 2013 teniendo en cuenta el índice de Precios al Consumidor vigente en éste Departamento, de igual forma el Tribunal Constitucional ha sostenido en las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0014-2003-AI/TC y N° 0017-2005-PI/TC, que una norma es válida siempre que haya sido creada conforme al iter procedimental que regula el proceso de su producción jurídica, es decir, observando las pautas previstas de competencia y procedimiento que dicho ordenamiento establece (validez formal - en nuestro caso con aprobación del Concejo), y siempre que no sea incompatible con las materias, principios y valores expresados en normas jerárquicamente superiores (validez material) agrega el TC, que la vigencia de una norma jurídica depende, prima facie, de que haya sido aprobada y promulgada por los órganos competentes Concejo Municipal), y además de que haya sido publicada conforme lo establece el último extremo del Artículo 51° de la Constitución, cumplido este procedimiento, se podrá considerar que la norma es eficaz. Por otro lado debe precisarse que la ratificación provincial también debe ser publicada, debiéndose incluir el texto íntegro de las ordenanzas que aprueban las tasas por arbitrios municipales, incluido el informe técnico - financiero, conforme a la Sentencia del Expediente 00053-2004-PI/TC., para lograr su aprobación dentro del tiempo establecido por ley teniéndose en cuenta los parámetros y recomendaciones establecidas por el Tribunal Constitucional mediante las Sentencias N° 0041-2004-AI/TC y N° 0053-2004-PI/TC"; "Por otro lado, teniendo en cuenta la realidad social y los servicios municipales que brinda la municipalidad en los lugares más alejados de nuestra localidad y por los cuales se generan los costos de los arbitrios y teniéndose en cuenta los parámetros y recomendaciones establecidas por el Tribunal Constitucional mediante las Sentencias N° 0041-2004-AI/TC y N° 0053-2004-PI/TC, puede resultar conveniente subvencionar parte de los costos de arbitrios de los predios destinados a casa habitación, que reflejen un incremento sustancial en el presente año, a efectos de que el impacto sea asumido progresivamente en cada ejercicio por los contribuyentes hasta alcanzar un nivel óptimo que evite perjuicios económicos, para ello se adjunta la Ordenanza N° 155-MDSL publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de Enero del 2013". Informe que es remitido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica mediante el Oficio N° 0084-2013-G/SAT-ICA suscrito por el Gerente de Servicio de Administración Tributaria del Ica – SAT-Ica, manifestando que existe la posibilidad de la aplicación del Artículo 69° - B, del Decreto Supremo N° 156-2004-EF; T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal.

De igual forma con Informe N° 027-2013-SG/ASES-SAT-ICA del Sub Gerente de Asesoramiento del SAT-Ica, en el Punto Tercero señala: "Qué, si bien se tiene que mediante la Resolución N° 003-



Municipalidad Provincial de Ica



2012-PCM-SGP, a través de su Artículo 1° se prorroga el plazo establecido en el Art. 69-A de la Ley de Tributación Municipal, hasta el 31 de Marzo del 2013 para la mencionada implementación para aquellas entidades públicas del Gobierno Nacional que no cuentan con recursos ordinarios permanentemente en sus presupuesto fiscal anual y/o financian su presupuesto institucional exclusivamente con recursos directamente recaudados, también lo es que la Secretaría de Gestión Pública a través del Informe N° 002-2013-PCM-SGP/LLC, ha dejado establecido que la prórroga ya mencionada es solo para que la Municipalidad Provincial de Ica pueda presentar su TUPA adecuado a las metodologías de determinación de costo, mas no para la nueva estructuración de costos en caso de los Arbitrios Municipales 2013, por ende la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra con el plazo vencido para determinar los costos de Arbitrios Municipales 2013 y no puede acogerse a la prórroga hasta el 31 de Marzo 2013 por no ser competente lo establecido en la norma de la Secretaria de Gestión Pública; informe que es remitido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica mediante el Oficio N° 0119-2013-G/SAT-ICA, suscrito por el Gerente de Servicio de Administración de Ica – SAT-Ica.

Que, con Informe Legal N° 024-2013-GAJ-MPI-ECHH, el Abogado Adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el punto Tercero y Quinto, señala: "3.- Que, estando a la No Aprobación de una Nueva Estructura de Costos de Arbitrios Municipales para el Año Fiscal 2013, se hace necesario la aplicación de lo dispuesto en el Art. 69-B del D.S. N° 154-2004-EF, Ley de Tributación Municipal, en cuanto dispone: "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Art. 69-A en el plazo establecido en dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicio público o arbitrios tomando como base monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de Enero del Año Fiscal reajustado con aplicación de la variación acumulada al índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital del Departamento", "5.- Que, teniendo en cuenta la realidad social y los servicios municipales que brinda la Municipalidad de Ica en los lugares más alejados de nuestra localidad, y por los cuales se generan los costos de los arbitrios; y teniéndose en cuenta los parámetros y recomendaciones establecidas por el Tribunal Constitucional mediante las Sentencias N° 0041-2004-AI/TC y N° 0053-2004-PI/TC, en atención a lo expresado en el punto Quinto del Informe N° 024-2013-SG/AES-SAT-ICAS del Subgerente de Asesoramiento del SAT ICA, puede resultar conveniente subvencionar parte de los costos de los arbitrios referentes a casa habitación, que reflejen un incremento sustancial en el presente año, a efectos que el impacto sea asumido progresivamente en cada ejercicio por los contribuyentes hasta alcanzar un nivel óptimo que evite perjuicios económicos a la población de escasos recursos"; habiendo efectuado el análisis legal de la propuesta formulada por el Gerente General del SAT ICA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que ésta se ajusta a los lineamientos previstos en los Artículos 194° y 200° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 40° de la Ley N° 27972; asimismo, se encuadra dentro de lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario modificado por D.L. N° 953. Opinando; que se declare procedente la propuesta del Gerente del SAT Ica; en consecuencia, los actuados deben ser elevados al Concejo Municipal, para que en uso de sus atribuciones procedan a: 1) Ratificar la Ordenanza Municipal N° 028-2011-MPI, que aprueba la Ratificación de las Tasas por Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Áreas Verdes de Dominio Público y Seguridad Ciudadana y Serenazgo, en Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica para el Año Fiscal 2013; 2) Aprobar la Condonación de Incrementos de Arbitrios Municipales que resulten del reajuste de aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, debiendo aplicarse el Pago por Arbitrios Municipales los montos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 028-2011-MPI, en reguardo de la economía de la población de escasos recursos económicos en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica; opinión legal que es compartida por el Gerente de Asesoría Jurídica conforme al contenido del Oficio N° 164-2013-GAJ-MPI.

En merito a los informes técnicos y legales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria de Ica y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Corporación Municipal, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, ha emitido el Dictamen de Comisión N° 011-2013-R-CAL-MPI, declarando procedente la propuesta del Gerente del SAT-Ica

Que, estando a lo acordado y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, a consecuencia de lo producido, las Tasas por Arbitrios de Limpieza



Municipalidad Provincial de Ica



Pública, Mantenimiento de Áreas Verdes de Dominio Público y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica, para el Ejercicio Fiscal 2013, serán las mismas que se han venido aplicando a partir del 01 de Enero 2012, ratificándose la Ordenanza Municipal N° 028-2011-MPI de fecha 30 de Diciembre 2011, de conformidad con el Artículo 69-B del Decreto Supremo N° 154-2005-EF.

Estando en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE LAS TASAS POR ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTEAMIENTO DE AÉREAS VERDES DE DOMINIO PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO; ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DEL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, PARA EL AÑO FISCAL 2013.

ARTICULO PRIMERO.- RATIFIQUESE la Ordenanza Municipal N° 028-2011-MPI del 30 de Diciembre del 2011, que a su vez ratifica las Ordenanzas Municipales N° 046-2005-MPI del 30.Dic.2005, la Ordenanza Municipal N° 048-2006-MPI del 28.Dic.2006, la Ordenanza Municipal N° 024-2007-MPI del 27.Dic.2007, la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPI del 30-Dic-2008, la Ordenanza Municipal N° 029-2009-MPI del 30.Dic.2009 y la Ordenanza Municipal N° 016-2010-MPI del 29.Dic.2010; que aprueba las Tasas por Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Áreas Verdes de Dominio Público, Seguridad Ciudadana y Serenazgo, en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, para el Ejercicio Fiscal 2013 en todos sus extremos. En consecuencia, apruébese los antecedentes de la Ordenanza Municipal N° 046-2005-MPI respecto del Cuadro de Determinación del Costo de la Prestación del Servicio, el Informe Técnico Legal N° 002-2005-SAT-Ica, los mismos que fueron publicados en el Diario La Opinión del 31.Dic.2005.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la condonación de Incremento de Arbitrios Municipales que resulten del reajuste de aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, debiendo aplicarse al Pago por Arbitrios Municipales los montos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 028-2011-MPI, en reguardo a la economía de la población de escasos recursos económicos en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Provincial para que emita las Disposiciones Municipales que permitan la aplicación efectiva de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, así como publicación de los antecedentes de la Ordenanza Municipal N° 046-2005-MPI respecto al Cuadro de Determinación de Costo de la Prestación del Servicio, el Informe Técnico Legal N° 002-2005-SAT-Ica, en el Diario encargado de la publicación de los Avisos Judiciales del Distrito Judicial de Ica y en la Pagina Web de la Municipalidad Provincial de Ica, Ordenanza Municipal que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en Palacio Municipal a los Veintiún (21) días del mes de Febrero del año Dos mil Trece.

POR LO TANTO MANDO.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° 0505-13 Fecha: 21 FEB 2013

Entidad: Informática

Señor: (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 05-13 de fecha 21 FEB 2013

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

**Nueva Imagen
Nuevo Futuro**